



Proyecto Estatal Anual 2021

Anexo N.2. Proyecto de convenio con SMDIF para la Operación de los Programas de la EIASADC

DJ-CONV-COOR-356/21-2C
Sistema DIF Santa María del Oro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA PARA EL EJERCICIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, EN LO SUCESIVO EL "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL, EL/LA C. C. JENNI FER OCHOA CHÁVEZ, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S :

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece en su apartado de Normatividad que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S :

1. "DIF JALISCO" declara que:
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021





- por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.
- 1.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
 - 1.3. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
 - 1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
 - 1.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.
2. "DIF MUNICIPAL" declara que:
- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto **13044**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **07 de enero de 1988**.
 - 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de



- asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- 2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
 - 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Nacional S/N, en la Colonia Centro, del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; C.P. 49970.**
 - 2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.
3. "LAS PARTES" declaran:
- 3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
 - 3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
 - 3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
 - 3.4. Que toda vez que "las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
 - 3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que





desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del **Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida**, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA", es contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1,000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

Padrón 01: Mujeres embarazadas y en período de lactancia con inseguridad alimentaria (leve, moderada o severa) preferentemente en municipios, localidades o A.G.E.B. rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Padrón 02: Niñas y niños de 12 a 24 meses con inseguridad alimentaria (leve, moderada o severa) preferentemente en municipios, localidades o A.G.E.B. rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Santa María del Oro**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y as actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y A.G.E.B. rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Integración de la dotación a partir del mes de enero a diciembre del 2021, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (**Padrón 1**):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021





**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021**

Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	300 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Complemento alimenticio	500 g	1 bolsa
Ensalada de verduras	220 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Leche Entera ultra pasteurizada	1L Brick	8 L

Integración de la dotación en ZONA INDÍGENA a partir del mes de enero a diciembre del 2021, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (**Padrón 1**):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	300 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	2 bolsas
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Complemento alimenticio	500 g	1 bolsa
Ensalada de verduras	220 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Leche Entera ultra pasteurizada	1L Brick	8 L





Integración de la dotación de enero a diciembre del 2021 para padrón de niñas y niños de 12 a 24 meses de edad (**Padrón 2**):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz	1 kg	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	300 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Leche entera ultra pasteurizada	1LBrick	8L

La fruta y verdura se entregará de acuerdo a la mecánica de "proyecto de mecanismo de corresponsabilidad" antes cuota de recuperación, plasmado en las presentes Reglas de Operación.

La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría del Estado. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF JALISCO" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF MUNICIPAL", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO". El "DIF JALISCO", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, en el punto 1.2 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Apoyar en focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", priorizando la población en

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021





**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021**

municipios, localidades o A.G.E.B rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.

V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021.

VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

VII. Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA" y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones alimentarias.

VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF MUNICIPAL" en la operación de "EL PROGRAMA".

X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

XI. Promover la lactancia materna.

XII. Informar al "DIF MUNICIPAL" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades a beneficiar.

XIII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de "EL PROGRAMA".

XIV. Realizar visitas periódicas al "DIF MUNICIPAL" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

XV. Integrar y concentrar, en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F el 13 de septiembre 2018.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL". El "DIF MUNICIPAL", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, "DIF JALISCO" y SMDIF en el punto 1.3 Sistemas DIF Municipales de la EIASADC 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

I. Participar de forma conjunta con el "DIF JALISCO" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA", a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.

III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.





- IV. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el **"DIF JALISCO"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- V. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- VI. Integrar, actualizar, validar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** al **"DIF JALISCO"**, con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2021 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- VII. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- VIII. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021.
- IX. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"DIF JALISCO"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata al **"DIF JALISCO"**.
- X. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, el **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria.
- XIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"DIF JALISCO"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- XIV. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021.
- XV. Informar al **"DIF JALISCO"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XVI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca.
- XVII. Llevar a cabo al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XVIII. No entregar las dotaciones a las y los beneficiarios del padrón, hasta que quede revisado y autorizado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria a través del Departamento de Apoyo Alimentario a población vulnerable.
- XIX. Firmar el Convenio de colaboración anual donde se especifica la operatividad del programa.
- XX. Firmar la carta compromiso sobre el conocimiento y cumplimiento de las reglas de operación.
- XXI. Los SMDIF deberán ejecutar y justificar el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad, antes cuotas de recuperación, en tiempo y forma sin exceder del tiempo establecido en el anexo 6, en el Departamento de Apoyo Alimentario a población vulnerable; las facturas deberán de ser del año fiscal 2021.





XXII. De no ejecutar en tiempo y forma el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad antes cuotas de recuperación el **"DIF MUNICIPAL"** deberá reintegrar el monto correspondiente a las cuotas de recuperación anual.

XXIII. Subir las dos mediciones de peso y talla del padrón 02 a la página WEB, con el respaldo de las constancias o certificados médicos, verificando que los datos sean verídicos y correctos (aplica solamente para el padrón de niñas y niños).

XXIV. Capturar la segunda encuesta EFIIA del padrón 01 a la página WEB, con el respaldo de dicha encuesta, verificando que los datos sean verídicos y correctos.

XXV. Resguardar y conservar la documentación (listas de firmas mensuales, expediente individual y municipal del programa en las instalaciones del **"DIF MUNICIPAL"**) por un periodo de 6 años.

XXVI. Verificar que las y los beneficiarios del Programa no reciban otros apoyos alimentarios.

XXVII. Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los beneficiarios.

XXVIII. Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital las listas de firmas, calendarios, recibos de entrega y documentos de Contraloría Social.

XXIX. Entregar los informes y formatos que le sean solicitados en las fechas requeridas por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, incluyendo capturas y todo lo correspondiente a la Contraloría Social, mismos que se encuentran disponibles en la página web: <http://mildias.difjalisco.gob.mx/login>

XXX. Consultar el Anexo 6, que se encuentra en formatos 1 de la página web: mildias.difjalisco.gob.mx/login y apegarse al cumplimiento de entregables estipulados en dicho anexo.

En caso de Contingencia Sanitaria, el **"DIF MUNICIPAL"** tendrá que buscar las estrategias necesarias para que la operatividad del Programa Primeros 1000 Días de Vida no se detenga y así los apoyos alimentarios lleguen a los beneficiarios en tiempo y forma cuidando el bienestar del personal operativo y de los beneficiarios utilizando las mediadas de sanidad correspondientes. Cualquier cambio sobre la operatividad del Programa y/o entregas de los medios de verificación, el **"DIF JALISCO"** notificará al **"DIF MUNICIPAL"** por medio del oficio.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"EL "DIF JALISCO"** y el apoyo del





Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "**DIF JALISCO**", a la persona titular de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria,
- b) Por el "**DIF MUNICIPAL**", a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: *Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.*

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue





Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

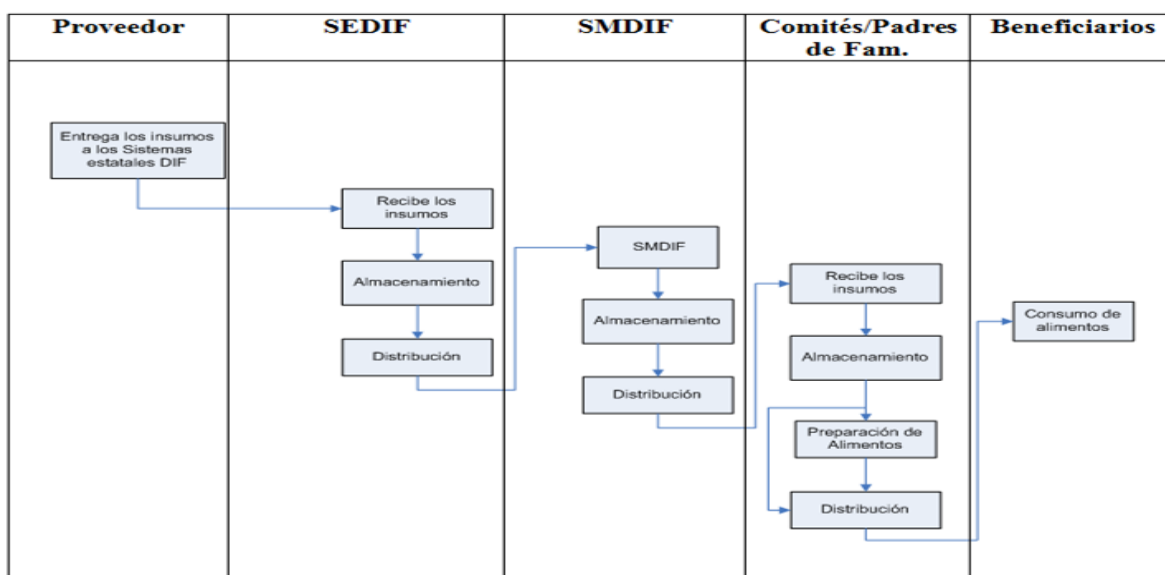
contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2021, pero considerando los compromisos y deberes institucionales propios de cada administración municipal para con el "DIF JALISCO" y el "DIF NACIONAL".

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF JALISCO" recibe el presupuesto correspondiente al ejercicio anual del Programa, y a través de sus procesos internos donde intervienen diferentes Direcciones y Departamentos, apoyándose principalmente en la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y de acuerdo al seguimiento de las distintas normatividades para los procesos de licitación y compra, selecciona los insumos que conformarán la dotación mediante criterios de calidad nutricia, y de conformidad con la EIASADC. Así mismo, se programa la cantidad de apoyos para cada SMDIF de acuerdo a la cobertura y calendarios de entrega de proveedores hacia los SMDIF.





DÉCIMA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF MUNICIPAL" enviará al "DIF JALISCO" las proyecciones (calendarios de entrega) de entrega a los beneficiarios de manera anual, la cual debe contener la fecha de entrega de la dotación en cada localidad y en la cabecera municipal donde opera el programa (ver Anexos 4, 6 y 6.1 de las Reglas de Operación), vía correo electrónico, según el coordinador asignado para atender al "DIF MUNICIPAL".

a. Entrega de la dotación al beneficiario(a)

La dotación deberá entregarse, a más tardar, 15 días naturales después de recibirla en el Municipio a excepción de Zona Indígena en la que contarán con 20 días naturales después de recibirla; evitar el rezago de alimento en la bodega, por lo cual se solicita ajustarse a la normatividad existente para el manejo de alimentos, solicitado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del "DIF JALISCO". Se entregará las dotaciones a las y los beneficiarios de acuerdo a la cobertura autorizada por el "DIF JALISCO", llevándolas a sus localidades (según la proyección anual que entregaron). Sólo en caso de la cabecera municipal, las dotaciones deberán ser entregadas en las instalaciones del "DIF MUNICIPAL".

Trasladar las dotaciones en un vehículo exclusivo para la entrega de alimento los cuales pueden pertenecer al SMDIF o del Ayuntamiento, nunca debe ser alguno que contenga información o calcomanías de partidos políticos, que tenga promocionales o que sea de algún(a) líder o representante de partido.

Las dotaciones **NO** deberán ser entregadas en casas particulares de funcionarias o funcionarios públicos, líderes o representantes de colonos, **delegados (as)**, ni en lugares de índole partidista, dichos vehículos deberán estar limpios y cubiertos a fin de evitar que se dañen las dotaciones".

En el caso de que el alimento no sea entregado en tiempo y forma a los beneficiarios(as), será responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", así como si el alimento no se encuentra en condiciones óptimas para el consumo humano después de la entrega del proveedor.

Asimismo el "DIF MUNICIPAL" deberá entregar al "DIF JALISCO" las Listas de Asistencia y de Recibido en base a lo que dicen las Reglas de Operación 2021.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. El "DIF MUNICIPAL" realiza el proyecto de aplicación de mecanismo de corresponsabilidad antes cuotas de recuperación, considerando los \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.) costo de dotación del padrón 1, y de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), costo de dotación del padrón 2, que va a recabar por concepto de entrega de cada apoyo a las y los beneficiarios durante el 2021.





Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

El recurso que se obtiene a través de las cuotas de recuperación, el "DIF MUNICIPAL" lo reinvierte TOTALMENTE en apoyos a los beneficiarios(as) mediante la aplicación de la siguiente estrategia:

- **Proyecto de ampliación y fortalecimiento de insumos alimentarios:** Se refiere a la estrategia que mejora la alimentación a través de la entrega de fruta y verdura fresca a las y los beneficiarios en dos veces al año, la cual se describe en las Reglas de Operación 2021.
- **En las zonas determinadas como "Indígena" en las Reglas de Operación 2021, no se cobra cuota de recuperación, por lo tanto no se deberá elaborar el proyecto de ampliación y fortalecimiento de insumos alimentarios.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana





de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.

Leído que fue el presente convenio lo firman "las partes", por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y otro ejemplar en poder del "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 (doce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

"DIF JALISCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

C. JENNI FER OCHOA CHÁVEZ
DIRECTOR/A GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA,
SUBDIRECTORA GENERAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021**

